



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 04 DE FEBRERO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 28.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE
FECHA 28 DE ENERO DE 2020.**

Examinada el acta de fecha 28 de enero de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

**2/ 29.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO
TÉCNICO Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL "PLAN DE
ASFALTADO 2020 - LOTES 1, 2 Y 3". EXPTE. OBR. VÍAS-01/20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr.Vías-01/20

Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del "Plan de Asfaltado 2020 - Lotes 1, 2 y 3" y "Estudio de Seguridad y Salud".

Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.



Fecha de iniciación 24.01.2020

*Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2020” se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación.*

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles y actuación en accesos y aparcamientos a los CEIP

Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo, levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.

Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- *Mantener una altura de bordillo suficiente.*
- *Mejorar la pendiente transversal de la calzada.*
- *Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.*

Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- *Pasos de cebra para pasos de peatones*
- *Líneas de separación de carriles de calzadas.*
- *Líneas de delimitación de aparcamiento*
- *Flechas de dirección en calzada*
- *Otros símbolos de circulación.*

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los



materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Mostoles, de acuerdo con la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DIVIDIDO EN 3 LOTES:

LOTE 1

1. Calle Juan de Juanes
2. Calle Pintor Murillo
3. Calle Salvador Dalí
4. Calle Pintor El Greco
5. Calle Pintor Sorolla
6. Avenida Alcalde de Mostoles (Tramo entre glorieta cruce con avenida de Abogados de Atocha y glorieta entrada al Centro Tecnológico URJC)
7. Calle Alonso Cano
8. Calle Pintor Velázquez (Tramo entre calle Larra y avenida de Portugal)
9. Calle Fátima
10. Avenida de los Sauces (Tramo entre glorieta cruce con avenida de los Rosales y paseo del Arroyo)

LOTE 2

1. Calle Camino de Humanes (Tramo entre calle Las Palmas y avenida Carlos V)
2. Calle Nápoles (Tramo entre calle de Las Palmas y calle Alfonso XII)
3. Calle Nicaragua
4. Calle Veracruz (Tramo entre calle de Las Palmas y calle Alfonso XII)
5. Avenida de la ONU (Tramo entre calle Simón Hernández y calle Veracruz)
6. Calle Simón Hernández (Tramo entre Avenida Carlos V y Avenida de la ONU)
7. Avenida de Alcorcón (Tramo entre calle Burdeos y calle Camino de Leganés)
8. Calle Moraleja de Enmedio (Tramo entre calle de Las Palmas y calle Desarrollo)
9. Avenida Alcalde de Mostoles (Tramo entre avenida de Portugal y calle Juan Ramón Jiménez)
10. Calle Juan Ramón Jiménez
11. Paseo de Arroyomolinos (Tramo entre calle Alcalde de Zalamea y Alfonso XII)
12. Paseo de Arroyomolinos (Tramo entre calle Alfonso XII y calle Río Duero)

LOTE 3

1. Calle Nuevas Avenidas
2. Calle Berlín
3. Calle Madrid
4. Calle Cuenca
5. Calle Guadalajara
6. Calle Toledo
7. Calle Gerona
8. Calle Esparta



9. *Calle Valladolid*
10. *Calle Camino de Humanes (Tramo entre calle Cartaya y calle de Las Palmas)*
11. *Calle de Las Palmas (Tramo entre camino de Leganés y paseo de Arroyomolinos)*
12. *Calle Río Nervión*
13. *Calle Río Bidasoa*
14. *Calle Río Darro*
15. *Calle Río Tajuña*
16. *Calle Río Genil*
17. *Paseo de la Estación (Tramo entre avenida de Portugal y paseo de Goya)*
18. *Accesos y aparcamientos del CEIP. Alfonso Rodríguez.*
19. *Accesos y aparcamientos del CEIP. María Montessori.*
20. *Accesos y aparcamientos del CEIP. Alonso Cano.*
21. *Accesos y aparcamientos del CEIP. Rafael Alberti*

SEGURIDAD. -

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Mostoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en TRES MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN. -

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*



- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica
- Pliego de Condiciones.
- Mediciones y Presupuesto
- Planos.
- Tomo de Seguridad y Salud.

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Plan de Asfaltado 2020 - Lotes 1, 2 y 3" de fecha 24 de enero de 2020 de cada lote.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 16 de enero de 2020, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación desglosado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 676.251,00€ más 142.012,71€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 818.263,71€.

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad 674.652,22€ más 141.676,97€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 816.329,19€.

LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 667.469,35€ más 140.168,56€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 807.637,91€.

El presupuesto total de ejecución de los 3 LOTES de 2.442.230,81€. IVA INCLUIDO

Tercero: El Proyecto "Plan de Asfaltado 2020 - Lotes 1, 2 y 3" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2020 - Lotes 1, 2 y 3”.

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2020 - Lotes 1, 2 y 3”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

3/ 30.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS – A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS Y MÓSTOLES, PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EXPTE. 1/2020.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 1/2020

Asunto: Aprobación de la “Denuncia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”

Interesado: Área de Seguridad,



Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 16 de enero de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación de la "Denuncia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios"

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles con fecha 29 de abril de 2014 acordó por la Junta de Gobierno Local, la Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Expte. SP009/SEIS/2014/01

Segundo.- Con fecha 11 de septiembre de 2019 la Comunidad de Madrid, procede denunciar el Convenio de colaboración firmado con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, con vencimiento a efectos del 31 de diciembre de 2019.

Tercero.- Que los Ayuntamientos de Fuenlabrada y de Leganés han procedido a la denuncia de este convenio de colaboración.

Cuarto.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

De acuerdo con la Clausula segunda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios. Firmado el 24 de junio de 2014.

La denuncia viene motivada por imperativo legal, dando cumplimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, según se establece en su Disposición adicional octava.

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “Denuncia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno), la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, A.I.E. y los Ayuntamientos de Fuenlabrada, Leganés y Móstoles, para la liquidación y Recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios”.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución al Jefe del Servicio de Extinción de Incendios.

Tercero.- Dar traslado de esta resolución a la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

- 4/ 31.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 462/2019 DE FECHA 14/11/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA DICTADA EN EL P.O. 448/2018 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. CI.G.A., D^a. G.A.G. Y D. JA.G.A. CONTRA ACUERDO PLENARIO DEL JURADO TERRITORIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE FECHA 22/06/2018. PERSONACIÓN VÍA EMPLAZAMIENTO RETASACIÓN FINCA 2 PAU 4. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-105.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejales Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-105



Asunto: Sentencia nº 462/2019 de fecha 14/11/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta dictada en el P.O. 448/2018 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Acuerdo Plenario del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid de fecha 22/06/2018. Personación vía emplazamiento Retasación finca 2 PAU 4. Justiprecio: 20.008,64 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 19/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de fecha 22 de Junio de 2018 del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid, que fijó el justiprecio de la finca núm. 2 del Proyecto Expropiatorio Retasación fincas del Proyecto de Expropiación PAU-4 Los Rosales 2.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 2.000 €. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución del JTEF porque la prueba practicada no ha resultado idónea que quiebre la presunción de legalidad y acierto de la que gozan los Jurados de Expropiación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente



Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 32.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 392/2019 DE FECHA 18/11/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 368/2019 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. G.C.L. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 9 MAYO DE 2019 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE RIO ODIEL Nº 5 ESC 6, 1ºB DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-124.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-124

Asunto: Sentencia nº 392/2019 de fecha 18/11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 368/2019 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 9 mayo de 2019 relativa a la Solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Rio Odiel nº 5 Esc 6, 1ºB de Móstoles. Cuantía: 3.422,02 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/11/2019



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por [REDACTED], frente a la resolución dictada el 9 de mayo 2019 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Mostoles, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La recurrente aportó copia de escrituras de compraventa correspondiente a la adquisición de la vivienda de fecha 18 de febrero de 2010 por un precio de 240.000 euros y las correspondientes a la enajenación de la vivienda de fecha 18 de julio de 2016 por un precio de 210.000. para acreditar la pérdida de valor de los terrenos en la transmisión. Frente a esto la sentencia razona que la diferencia de valor plasmada nada en las escrituras constituye únicamente una simple demostración de la libertad de pactos propia de la contratación y que aunque puede servir de indicio por si sola no es acreditativa del decremento de valor, pues no es demostrativo del valor del suelo.

Por otra parte, la sentencia avala de forma expresa la fórmula utilizada por TEAM que relaciona valor catastral y valor plasmado en las escrituras de compraventa para determinar si ha existido incremento de valor en la transmisión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 33.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 257/2019 DE FECHA 15/11/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 16/2019 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. J.F.F. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE SATURNO Nº 3 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-20.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-20

Asunto: Sentencia nº 257/2019 de fecha 15/11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 16/2019 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Desestimación por silencio administrativo de la reclamación de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Saturno nº 3 de Móstoles. Cuantía:14.114,32 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la desestimación por silencio de la solicitud formulada el 9 de mayo de 2018 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la devolución de ingresos indebidos en concepto de liquidación por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expte.: 20173645), al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.



Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que no ha sido acreditada la falta de incremento de valor en la transmisión del inmueble, ya que la parte únicamente alegó que el valor catastral del inmueble no había aumentado desde 2012.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 34.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 251/2019 DE FECHA 13/11/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 16 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 196/2019 QUE INADMITE EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.L.M. CONTRA ACUERDO JGL 14/06/2017. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-59

Asunto: Sentencia nº 251/2019 de fecha 13/11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 16 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 196/2019 que inadmite el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Acuerdo JGL 14/06/2017. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe: 2.822,83 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 26/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. María Pilar Plaza Frías en nombre y representación de [REDACTED] contra la desestimación presunta del recurso extraordinario de revisión interpuesto el 24 de octubre de 2017 contra la resolución de 14 de junio de 2017, del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (s.i.c), que desestima la solicitud de devolución de ingresos indebidos relativa a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) del inmueble sito en la Avda. Dos de Mayo 38. Esc. 1 06 A, de dicha localidad, referencia catastral 6339101VK2663N0032PY, por importe de 2.822,83 €, en expediente 20153406, sin expresa condena en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de apelación. No interponer. Se inadmite el recurso por extemporaneidad, confirmando íntegramente la resolución impugnada por tratarse de una liquidación firme y consentida, al no haberse agotado la vía administrativa con la preceptiva interposición de la reclamación económico administrativa ante el TEAM.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 35.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 285/2019 DE FECHA 18/11/2019 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 34 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 245/2018 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD FORMULADA EL 14-3-18 DE CAMBIO DE TITULARIDAD A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE TRES GRÚAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-57.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-57

Asunto: Sentencia nº 285/2019 de fecha 18/11/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 34 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 245/2018 que desestima el recurso interpuesto por la mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. contra Desestimación por silencio administrativo de la solicitud formulada el 14-3-18 de cambio de titularidad a la empresa concesionaria del contrato de retirada de vehículos de la vía pública de tres grúas propiedad del Ayuntamiento durante la ejecución del contrato. Cuantía: Indeterminada.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U., representada y bajo la dirección letrada de Don Moisés Muela Aranda, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución. No ha lugar a la imposición de costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Contra la misma cabe recurso de apelación, Cuya interposición no procede al ser favorable al Ayuntamiento. La mercantil recurrente entendía que el poner a su disposición tres vehículos grúa, implicaba necesariamente proceder al cambio de titularidad de las mismas, con el fin de que pudiesen obtener la tarjeta de transporte. Frente a esto la sentencia razona que no es de aplicación al objeto del contrato la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, por lo que no es necesaria la tarjeta de transporte para prestar el servicio.

Por otra parte, la sentencia añade que la obligación del Ayuntamiento de poner a disposición de la empresa tres vehículos grúa se establece en los PPT de manera condicionada, al establece de manera condicionada, al establecerse “en la medida de los posible”, mientras que se fija una obligación incondicionada de la empresa. Al disponerse que la obligatoria disponibilidad de vehículos para el servicio por parte del adjudicatario.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 36.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES. EXPTE. C068/CON/2020-003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº	C068/CON/2020-003
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato:	PRIVADO.
-Objeto:	SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Interesado	CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.
Procedimiento:	APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000000077. Gasto número 20200000000243 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 45 2313 22609, del Presupuesto Municipal para 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.



- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: PRIVADO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación, estimado por precio unitario, asciende a la cantidad de 7,50 €, más 0,75 € en concepto de IVA, por asistente y evento; hasta un máximo consignado por el Ayuntamiento de Mostoles de 82.500 € (para 22 eventos, con un máximo de 500 asistentes cada uno), más un importe de 8.250 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%) que debe soportar la Administración Municipal.
- Valor estimado: 82.500 €.
- Duración: Desde el 15 de abril de 2020 (o desde la formalización si fuera posterior a dicha fecha) hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a) 1º, 26, 27, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y de 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE SOCIALIZACIÓN PARA LOS MAYORES DE MÓSTOLES (Expte. C068/CON/2020-003) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.



Segundo: Autorizar un gasto por importe de 82.500 €, más 8.250 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 90.750 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 45 2313 22609, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000077).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 37.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- **Expediente nº** C/048/CON/2019-069.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS.
- **Objeto:** MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
- **Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de Noviembre de 2019, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los



pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **39.000 euros.**
- I.V.A.: **8.190 euros.**
- Duración: **El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.**

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de noviembre de 2019. La Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2019, procedió a la apertura del sobre único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las licitantes que a continuación se relacionan:

1. **BLAFERMOTOS, S.L.:** Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los precios unitario, que aparecen expresado en el Anexo II del PPT: 1% (uno por ciento).
2. **DIRBIKE, S.L.:** Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los precios unitario, que aparecen expresado en el Anexo II del PPT: 15,45% (quince con cuarenta y cinco por ciento).

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado de la misma, perteneciente al sobre único (Documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Cuarto.- Con fecha 16 de enero de 2020 tiene lugar sesión extraordinaria y urgente de la Mesa de Contratación, en la que hace suyo el informe de 8 de enero de 2020 del Técnico de Administración General [REDACTED], de no subsanación de la documentación administrativa requerida a la mercantil BLAFERMOTOS, S.L., al haber resultado incompleta, según se recoge en el informe de calificación de la documentación administrativa de fecha 23 de diciembre de 2019 suscrito por el Responsable de contratación, [REDACTED]. En consecuencia, por unanimidad, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan rechazar la proposición presentada por la licitante BLAFERMOTOS, S.L., acordando la admisión de la mercantil DIRBIKE, S.L. a la licitación.

Quinto.- En la misma sesión, El Secretario de la Mesa procede a la lectura del informe técnico de valoración de la Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración



evaluables mediante aplicación de una fórmula, de la única licitante admitida en el procedimiento de referencia, suscrito por el Jefe de Policía Municipal, de fecha 9 de enero de 2020 y, cuyo resumen es el siguiente:

"(...) 3.- VALORACIÓN OBJETIVA DE LAS OFERTAS:

Puntuación sobre la oferta económica

La empresa oferta un porcentaje del 15,45% de baja única... Al tratarse de la única oferta presentada, la puntuación asignada es de 100 puntos.

Puntuación sobre las mejoras valorables:

La empresa ofrece como mejoras:

- *La emisión de un bono de 200 lavados para los 3 años de contrato. La puntuación correspondiente a esta oferta es de 10 puntos.*
- *La rotulación de las motocicletas objeto del contrato conforme a la nueva imagen de la Policía Municipal de Móstoles, mediante su propio taller de personalización y pintura. La puntuación correspondiente a esta oferta es de 30 puntos.*

Puntuación sobre la valoración técnico-cualitativa:

Las instalaciones de la empresa DIRBIKE, S.L., se encuentran en la C/ San Erasmo, nº 42, nave 8, de Madrid, que se sitúa dentro de un radio comprendido entre los 10 y los 20 km, tomando como centro la C/ Fragua nº 13 de Móstoles. La puntuación asignada a este concepto es de 30 puntos.

Puntuación total:

La puntuación total asignada a la empresa DIRBIKE, S.L., es de 170 puntos.

4.- RESULTADO DE LA VALORACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe, ninguna oferta aparte de la de la empresa DIRBIKE, S.L., no resulta necesario establecer una valoración objetiva mediante comparación. Por tanto, al no apreciarse desproporción en su oferta se propone a dicha empresa como adjudicataria. Este informe queda condicionado a las consideraciones que realice la Mesa de Contratación."

Visto el meritado informe los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, acuerdan, proponer a la mercantil DIRBIKE, S.L., y consecuentemente requerirla como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, al resultar adjudicataria del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada: Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los precios unitario, que aparecen expresado en el Anexo II del PPT: 15,45% (quince con cuarenta y cinco por ciento). Mejoras: Lavado de Motocicletas: Bono de 200 lavados para los 3 años de contrato. Adaptación de rotulación a la nueva imagen del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles: Ofrece (mediante su propio Taller de personalización y pintura) la rotulación de las motocicletas objeto del contrato conforme a la nueva imagen de la Policía Municipal de Móstoles. Proximidad de Instalaciones a las



dependencias de la Policía Municipal de Móstoles: Para la ejecución del presente contrato, se utilizarán las instalaciones de su nuevo Taller en C/ San Erasmo, nº 42, Nave 8, en Villaverde-Madrid.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), corresponde a la Mesa de Contratación requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación. En cumplimiento de la obligación legal, se procedió a requerir a la mercantil DIRBIKE, S.L., (CIF: B-85215952), como licitador que había presentado la oferta más ventajosa, una vez constatado que dicha proposición se ajustaba a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 1.648,72 €.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 4º del artículo 159 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por DIRBIKE, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada del Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de enero de 2020, por el que se rechaza la proposición presentada por la licitante BLAFERMOTOS, S.L., por las razones constatadas en el expediente.

Segundo: Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2019-069) a DIRBIKE, S.L., (CIF: B-85215952), de acuerdo con la siguiente oferta: Porcentaje de baja única, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios, que aparecen expresado en el Anexo II del PPT: 15,45% (quince con cuarenta y cinco por ciento). Mejoras: Lavado de Motocicletas: Bono de 200 lavados para los 3 años de contrato. Adaptación de rotulación a la nueva imagen del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles: Ofrece (mediante su propio Taller de personalización y pintura) la rotulación de las motocicletas objeto del contrato conforme a la nueva imagen de la Policía Municipal de Móstoles. Proximidad de Instalaciones a las dependencias de la Policía Municipal de Móstoles: Para la ejecución del presente contrato, se utilizarán las instalaciones de su nuevo Taller en C/ San Erasmo, nº 42, Nave 8, en Villaverde-Madrid y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer un gasto plurianual por importe de 39.000 €, más 8.190 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 47.190 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-21400, del Presupuesto Municipal para 202.0, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000147).

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 38.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2019-091.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal



Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2019-091.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO, DE SERVICIOS Y SUMINISTRO
-Objeto: MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 8/744, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO, DE SERVICIOS Y SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 34.000 €, más un importe de 7.140 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que debe soportar la Administración Municipal, con el siguiente desglose:

1. Canon	25.000 €
2. Mantenimiento correctivo con presupuestos	9.000 €
Total	34.000 €
IVA (21%)	7.140 €
Presupuesto base de licitación	41.140 €



El contrato se adjudicará necesariamente por el total (IVA incluido) arriba indicado que tendrá consideración de importe máximo de adjudicación.

Los licitadores ofertan una baja porcentual al importe del canon. Con el importe resultante de la aplicación de dicha baja, ofrecida por el adjudicatario, se incrementará el importe máximo de mantenimiento correctivo con presupuestos.

- Valor estimado:

34.000 €.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del mismo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas.

Tercero.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles el 19 de diciembre de 2019, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 8 de enero de 2020, las siguientes mercantiles:

1. ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A.

Cuarto.- Una vez calificada por el Departamento de Contratación la documentación administrativa de la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., correspondiente al Sobre o Archivo único, la misma resultó incompleta. Con fecha de 15 de enero de 2020, se requirió a la mencionada mercantil que aportase la documentación que faltaba (certificado de visita a las instalaciones).

Con fecha 16 de enero de 2020, el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación extendió una diligencia en la que consta que, a la vista de la documentación presentada por la entidad ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, se entendieron subsanadas las mismas, por lo que procedió su ADMISIÓN en la licitación referida.

Quinto.- Con fecha 16 de enero de 2020, se proporcionó al Servicio promotor del expediente la oferta económica ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A. para la valoración de los criterios de adjudicación.

La Jefa de Manteniendo de Edificios Municipales evacuó un informe técnico, en fecha 20 de enero de 2020, del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

“

<u>Criterios valorables en cifras o porcentajes: De 0 a 100 puntos</u>

➤ PROPUESTA ECONÓMICA CANON DE MANTENIMIENTO: De 0 a 50 puntos

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al precio del canon de mantenimiento de las instalaciones.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- $Vmax$ = 50 puntos (puntuación Máxima)
- $Bmax$ = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 10 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

- ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A.
Porcentaje de baja al CANON DE MANTENIMIENTO: 11,97 %
Puntuación: 50 puntos

➤ PROPUESTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS: De 0 a 50 puntos

El licitador (i) ofertará una baja (Bi) económica única expresada con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable al Cuadro de Precios "Base de Datos de la Construcción" que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara de 2018.

La puntuación de la oferta económica se realizará asignando la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más baja, cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio de licitación, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \frac{Bi}{Bmax}$$

Siendo:

- Vi = Puntuación obtenida por la oferta i
- $Vmax$ = 50 puntos (puntuación Máxima)
- $Bmax$ = Baja máxima (%) no desproporcionada o temeraria entre las presentadas a la licitación
- Bi = Baja (%) no desproporcionada o temeraria de la oferta i

Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, se tomará como referencia el incremento en 20 puntos porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas.

- ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A.
Porcentaje de baja al MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PRESUPUESTOS: 11,97 %



Puntuación: 50 puntos

Asimismo, la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación evacuó un informe, en fecha 20 de enero de 2020, del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

“Para la apreciación de valores anormales o desproporcionados, la cláusula 14ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES prevé que, en caso de presentación de una única oferta, “será de aplicación lo dispuesto para este caso en el artículo 85.1 del RGLCAP”.

Es la circunstancia que concurre en el procedimiento de referencia, siendo el único licitador la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., por lo que, al objeto de apreciar la existencia de valores anormales o desproporcionados en su oferta, procede la aplicación del artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Dicho precepto que determina que, en caso de concurrencia de un solo licitador, se considerará desproporcionada o temeraria la oferta que “sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.

La mercantil arriba referida oferta los siguientes porcentajes de baja:

- Baja al precio del canon de mantenimiento: 11,97%;*
- Baja al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara, de 2018: 11,97%.*

Por lo expuesto resulta que la oferta económica de ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A, no presenta valores anormales o desproporcionados.”

En el citado anteriormente informe de la Jefa de Manteniendo de Edificios Municipales se expresa, además, lo siguiente:

“La empresa ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A. ha obtenido la mejor puntuación según los criterios de valoración establecidos, y puesto que se ajusta a los pliegos que rigen la licitación, propongo la adjudicación del contrato a la referida mercantil.”

Sexto.- El Departamento de Contratación, en fecha 21 de enero 2020, requirió a la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A. (CIF A-78065042), como licitador que ha presentado la única oferta en el procedimiento de contratación de referencia, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que presentara la



documentación justificativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato de MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C048/CON/2019-091) a la mercantil ASESORAMIENTO DE USUARIOS DE ENERGÍA, S.A. (CIF A-78065042), por un plazo de ejecución de UN AÑO desde la formalización del mismo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y por el importe de 34.000 €, más un importe de 7.140 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y todo ello, con sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y a la proposición presentada por la interesada, en donde se ofertaba lo siguiente:

1. Porcentaje de baja aplicable al precio del canon de mantenimiento: 11,97% (ONCE CON NOVENTA Y SIETE por ciento);
2. Porcentaje de baja aplicable al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” que edita el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara, de 2018: 11,97% (ONCE CON NOVENTA Y SIETE por ciento).



Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 34.000 €, más la cantidad de 7.140 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-21300 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/20200000072). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 39.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2019-080.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Presidente de la Mesa de Contratación, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 30 de Enero de 2020 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

Expediente nº C047/CON/2019-080.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.



- Objeto:** MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
- Interesado** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al expediente de contratación arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 12/759, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- La licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 20 de diciembre de 2019 y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 7 de enero de 2020, se procedió por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de enero del año en curso, a la apertura de la única oferta, presentada por la mercantil KONE ELEVADORES S.A. Vista la documentación, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda dar traslado al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Mejora de los Espacios Públicos para su estudio y emisión de informe.

Tercero.- En informe de fecha 28 de enero de 2020 suscrito por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales, [REDACTED], que hace suyo la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de enero de 2020, se pone de manifiesto que la oferta presentada por KONE ELEVADORES S.A., incurre en baja anormal o desproporcionada, no siendo suficientemente justificada con la documentación aportada por la mercantil, al no ofrecer viabilidad técnica y económica precisa para el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se propone su rechazo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación de los contratos administrativos, la selección del contratista y la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Segundo.- De acuerdo con el informe de valoración de las ofertas, que aplica el art. 85.1 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según establece la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en concordancia con el art. 149.2 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.



Tercera.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C047/CON/2019-080), por falta de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

13/ 40.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE EXCLUSIÓN SOCIAL. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/SSO/2020/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2020/001

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que



favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2017.

Interesados: *Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social.*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones*

Fecha de iniciación: *15 de marzo de 2.017*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social (CIF G-83207712), correspondiente al ejercicio 2017, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de junio de 2017, aprobó el Convenio con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, por el que se le concedía una subvención de 70.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Servicios Sociales de fecha 31 de mayo de 2.018 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo respectivamente.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de enero de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 69.734,72 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención. Se produce, por tanto, una pérdida de derecho por importe de 265,28 euros.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 70.00,00 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente:



Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 69.734,72 euros.

Segundo: Comunicar a Fundación RAIS la pérdida de derecho por importe de 265,28 euros y exigir la devolución de este importe más los intereses de demora.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

14/ 41.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN “EL SOTO” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPTE. B025/DEP/2019/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/DEP/2019/001

Objeto: Concesión Demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto” mediante procedimiento abierto

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación: 4 de diciembre de 2019. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del siguiente inmueble de conformidad con el informe de Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2019:

Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto”



Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico de los terrenos y aumentar la oferta de servicios para los usuarios de la Piscina del Polideportivo “El Soto”. Se presenta Providencia de Inicio del Concejal de Deportes de fecha 4 de diciembre de 2019 y Propuesta del Servicio de fecha 11 de diciembre de 2019.

Tercero.- Se emite informe técnico Arquitecto de Patrimonio de fecha 4 de diciembre de 2019 valorando el inmueble objeto de concesión.

Cuarto.- Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 11 de diciembre de 2019 y el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 27 de diciembre de 2019.

Quinto.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de enero de 2020.

Sexto.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de enero de 2020

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante la temporada de piscina) y la necesaria correlación entre el servicio de piscina y la explotación de la concesión resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la piscina que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Deportes.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- Iniciar el expediente de Concesión Demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto” mediante procedimiento abierto.

Segundo.- Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Cláusulas Técnicas que regirán la citada concesión. El tipo de licitación será al alza por un canon de nueve mil ciento



sesenta y cuatro euros anuales (9.164,00 €), excluidos impuestos y un plazo de duración de cinco años (temporadas de verano) con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cinco años (temporadas de verano) más.

Tercero. Publicar la licitación en el perfil del contratante para que en el plazo de treinta días naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el, se presenten las ofertas que estimen pertinentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 42.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C035/CON/2019-084.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº

C035/CON/2019-084.

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



- Tipo de contrato:** SUMINISTRO.
- Objeto:** SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Interesado** Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
- Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202000000069 (propuesta de gastos número 20200000000213), a imputar con cargo a la aplicación 40-9228-22103, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, los precios unitarios máximos serán:

Tipo de suministro	Precio unitario máximo €/ kg (sin IVA)	IVA (21%)	Precio unitario máximo €/ kg (IVA incl.)
Pellets a granel	0,25	0,0525	0,3025
Pellets en sacos	0,26	0,0546	0,3146

Los precios unitarios de suministro de 1 kg pellet a granel y de 1 kg pellet en sacos, a ofertar por los licitadores, serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de los importes de los precios unitarios anteriormente especificados, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de cualesquiera de dichos importes.

Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos durante el período de vigencia del contrato, según las necesidades del Servicio,

en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos en los que se han tenido en cuenta los costes económicos de consumos en periodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 23.880,00 €, más un importe de 5.014,80 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración Municipal, siendo el total de 28.894,80€.

Asimismo, se establece que, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 23.880 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25 y 27.1 y 28, de 116 a 120, de 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE BIOMASA COMBUSTIBLE EN FORMA DE PELLET DE MADERA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA CALORÍFICA A TRAVÉS DE CALDERAS DE BIOMASA INSTALADAS EN



VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C035/CON/2019-084) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 23.880,00 €, más 5.014,80 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 26.620,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 40-9228-22103, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202000000069).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 43.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN, POR VENCIMIENTO DE PLAZO, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN ÁREA DE SERVICIOS AUTOMOVILÍSTICOS, APROBADO POR PLENO DE LA CORPORACIÓN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1994, A FAVOR DE B.P. OIL ESPAÑA, S.A. EXPTE. B019/PAT/2020/01.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Jurídico de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación



con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de Marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº B019/PAT/2020/01

Asunto: Extinción, por vencimiento de plazo, de la Concesión administrativa de un área de servicios automovilísticos, aprobado por Pleno de la Corporación con fecha 28 de Septiembre de 1.994, a favor de B.P. OIL ESPAÑA, S.A.

Interesado: B.P. OIL ESPAÑA, S.A.

Procedimiento: Ejercicio de la Potestad de recuperación de bienes municipales.

Fecha de iniciación: 22 de Enero de 2.020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Desarrollo Urbano, Área de Patrimonio, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que reguló la Concesión Demanial para la construcción, instalación y funcionamiento de un área de servicios automovilísticos fue aprobado por Pleno de la Corporación en fecha 14 de Julio de 1.993.

Segundo.- La adjudicación de la concesión fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de Septiembre de 1.994, a favor de B.P. OIL ESPAÑA, S.A.

Tercero.- El Contrato, entre ambas partes, se firmó en fecha 6 de Febrero de 1.995. Con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y Pliegos de condiciones generales y particulares que figuran en el expediente de contratación, que se aceptan plenamente, por las partes, firmantes del contrato.

Cuarto.- Conforme a la Cláusula Primera del Contrato y según se recoge en la misma, el Ayuntamiento de Móstoles, adjudica a B.P. OIL ESPAÑA, S.A., la concesión administrativa del área de servicios del Plan Parcial 1, Los Rosales, por una duración, de la concesión, de 25 años.

Quinto.- El día 5 de Febrero de 2.020, finalizaría el plazo de la concesión administrativa.

Sexto.- Así mismo, según el Art. 3. 1, del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula la Concesión demanial para la construcción, instalación y funcionamiento de un área de servicios automovilísticos, expresa que "El plazo máximo de la concesión será de 25 años, a partir de la fecha de adjudicación de concurso, prorrogable por otros 25 si existiese acuerdo de ambas partes". Circunstancia que no ocurre en este caso, ya que, ni se ha formalizado, dicha petición de prórroga, por parte de la mercantil B.P OIL ESPAÑA ni interesa al Ayuntamiento de Móstoles dicha prórroga.

Igualmente, el Art. 30.2 del citado Pliego expresa como Extinción de la Concesión la "Reversión a la Administración, del servicio o instalaciones, por cumplimiento del plazo." Reiterando, de este modo, la procedencia de la extinción del contrato por mero vencimiento del plazo acordado.

Como conclusión, cabe manifestar que, si tanto el concesionario como el Ayuntamiento de Móstoles, no han acordado, ni solicitado la prórroga expresada en el articulado anterior, de mutuo acuerdo, procedería la finalización del Contrato de Concesión Administrativa, por



vencimiento del plazo transcurrido, es decir, los 25 años, correspondiendo la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que se le atribuye, adopte la siguiente **resolución**:

Primero: Que no existiendo voluntad del Ayuntamiento de Móstoles, en la prórroga de la concesión que nos ocupa, procede la finalización del contrato de concesión administrativa, por vencimiento de plazo transcurrido.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados de la concesión demanial, así como al Inventario Municipal y a los Servicios correspondientes del Ayuntamiento.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 11 de febrero de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecinueve de febrero de dos mil veinte.